

**Antonio Benítez Ostos**

Socio director de Administrivando Abogados, despacho de abogados especialista en derecho administrativo



Sobre el cómputo de los intereses de demora de obras no previstas en contrato, sin aprobación de modificado alguno

En el espacio de hoy, queremos comentar una **reciente sentencia del Tribunal Supremo**, fechada el pasado 24 de febrero de 2025. Son partes en litigio una **entidad constructora**, de un lado, y el **Consell Insular de Mallorca**, de otro lado. El objeto del recurso de casación lo constituye la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares de 11 de junio de 2021, que resuelve el recurso de apelación nº. 302/2020.

La cuestión que se fija de interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia es, que se precise, si en los supuestos derivados del artículo 243.6 de la Ley de Contratos del Sector Público de 2017, las obras no previstas en los proyectos de obras por la falta de aprobación de modificado en plazo por la Administración, siendo recibidas y ocupadas por la Administración, **generan intereses de demora**, y en caso afirmativo, **se determine si el *dies a quo* para el cómputo corresponde al momento de la recepción de las obra**

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |